



**ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se aprueba el gasto y se otorga al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), para la financiación del proyecto “Cultura y Patrimonio Cultural” ejercicio 2026.**

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Vista la propuesta de fecha 09/03/2026 formulada por el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1º El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de dicha Administración, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, recogándose, en el apartado a) del artículo 2 de los mismos, que dicha Sociedad tiene por objeto, entre otros, “*el desarrollo de la cultura en Canarias*”.

2º Con fecha 26 de febrero de 2026, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. memoria de ejecución del proyecto “*Cultura y Patrimonio Cultural*” ejercicio 2026, por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €) y solicitud de abono anticipado por el 80% del importe de la aportación dineraria prevista para la ejecución de dicho proyecto.

3º Existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura del gasto derivado de la presente aportación dineraria en la partida 17.07.334A.743.01 P.I. 237G0375 “*Cultura y Patrimonio Cultural*”, de acuerdo con lo previsto en el Anexo de Transferencias de Capital de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

4º Por la Dirección General de Asuntos Europeos se informó favorablemente el presente expediente con fecha de 9 de marzo de 2026.

5º Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 21/2026, de 6 de febrero, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 1.1 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante





Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

6º Mediante Orden n.º 61/2026, de 28 de enero de 2026, se delegaron en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de aportaciones dinerarias. (BOC. n.º 26, de 9-02-2026).

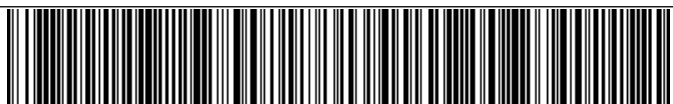
### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** El ICDC es una sociedad mercantil pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias, la cual tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de Canarias, que ostenta el 100% de su capital social. Dicha entidad, que forma parte del sector público institucional, se regirá por la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación, así como sus estatutos de creación, cuya última modificación fue autorizada por acuerdo de Gobierno el 17 de junio de 2021, teniendo entre otros fines, *“el desarrollo de la cultura en Canarias”*.

**Segunda.** El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**Tercera.** La Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al*





*procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”*

**Cuarta.** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

**Quinta.** Conforme a lo previsto en el punto 2.e), *sensu contrario*, del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sujeto a control financiero.

**Sexta.** Corresponde a la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura la ordenación del pago en virtud del artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo proponerla al titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

**Séptima.** Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).





En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), para la ejecución del proyecto “*Cultura y Patrimonio Cultural*” ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria la partida 17.07.334A.743.01 P.I. 237G0375 “*Cultura y Patrimonio Cultural*” de acuerdo con el siguiente presupuesto:

<b>PRESUPUESTO CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL 2026</b>	
<b>LÍNEA 1: Acciones que pongan en valor la relación Cultura-Patrimonio canario</b>	90.000,00 €
<b>LÍNEA 2: relación transversal Patrimonio cultural y otros sectores canarios</b>	110.000,00 €
<b>Total</b>	200.000,00 €

#### **Línea 1: Acciones que pongan en valor la relación Cultura-Patrimonio canario.**

Esta línea profundizará en la relación entre la Cultura y el Patrimonio Cultural, dado el éxito que las relaciones entre ambos aportan a la reputación cultural de los territorios y su enorme potencial en el futuro, como impulsores de la economía que involucra a nuevas audiencias, crea empleo, y contribuye al bienestar de la población local y visitante.

Basados en este enfoque, esta línea llevará a cabo las siguientes acciones creativas, que sirvan de canales para mostrar al público el potencial del patrimonio cultural canario:

- Actuaciones artísticas en el ámbito de la música y las artes escénicas, que pongan en relación estas disciplinas artísticas con los elementos que definen al patrimonio cultural.

- La aprobación del pleno del Parlamento de Canarias aprobó, en octubre de 2025, la elaboración de un plan de promoción y difusión de expresiones lingüísticas canarias y el apoyo a





investigadores, creadores y agentes culturales para trabajar en la recuperación de esos términos, basado en que el “*dialecto canario*” es uno de los “*principales patrimonios culturales*” del archipiélago y que hay muchas expresiones “en riesgo” de desaparecer por su falta de uso. Además, en ese pleno se enfatizó en que ese plan de promoción se debe llevar a cabo desde el ámbito público en Canarias, mencionando, de manera específica, a las universidades, la RTVC y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

- Acciones para la conmemoración de dos grandes efemérides del patrimonio cultural de las islas. En 2026 se cumple el aniversario de dos grandes hitos en la historia de Canarias, el aniversario del fuerte temporal que, entre el 6 y el 9 de noviembre de 1826, afectó a las islas y que fue calificado como ciclón tropical. Este fenómeno climatológico afectó al archipiélago hasta el punto de cambiar su geografía y afectar a su patrimonio cultural, con la desaparición, entre otros, de la talla original de la Virgen de Candelaria, Patrona de Canarias. Por ello y dada su importancia, se llevarán a cabo unas jornadas divulgativas sobre este hecho, en las que se abordarán distintas perspectivas: la mirada histórica; cómo afectó al patrimonio histórico-artístico; el impacto territorial-paisajístico; y la relación más actual de ese hecho de 1826, con el vigente cambio climático.

Por otro lado, también se cumple el aniversario del “*Manifiesto de El Hierro*”: se llevará a cabo un plan de acción compuesto por: ciclo de ponencias y mesa de debate, apoyada por píldoras de difusión en redes, sobre lo que supuso esta efeméride en el contexto histórico de Canarias; proyección de la pieza audiovisual “*Arar, sembrar, esperar*”, que gira en torno a este hecho; elaboración de textos de especialistas que, tomando por base el Manifiesto, lo analicen desde diferentes perspectivas críticas (histórica, antropológico-social, artística, etc.); investigación basada en fuentes hemerográficas sobre la repercusión del “*Manifiesto de El Hierro*” en los medios de la época y su posterior influjo en el desarrollo y futuro de la política cultural de Canarias.

- Itinerancia de la exposición *Xaxo*, de la artista Nayra Martín Reyes, al Centro de Arte Juan Ismael del Cabildo de Fuerteventura.

- Audio relatos sobre patrimonio cultural canario, que permitan difundir elementos del legado de las islas, a través de lenguajes como la escritura y el género de ciencia ficción.

Adicionalmente, esta línea incluirá los gastos derivados de la producción, comunicación y gestión de las acciones que integran la aportación (desplazamientos, alojamiento, comunicación y promoción, mensajería, alquiler de material técnico como micros, etc.), necesarios para llevar a cabo las acciones que la integran.





## **Línea 2: Relación transversal Patrimonio Cultural y otros sectores canarios.**

Esta línea incluye la relación transversal del Patrimonio cultural con otros sectores económicos y sociales, como son la educación, el turismo, la tecnología, etc. Basados en este enfoque, esta línea llevará a cabo las siguientes acciones:

- Acciones para reflexionar, de manera conjunta, sobre la aportación del Patrimonio cultural y otros sectores en la creación del concepto “identidad/es”. Estas acciones se compondrán de tertulias culturales, que se desarrollarán en el Espacio La Granja o en el Teatro Guiniguada, para compartir e intercambiar ideas y reflexiones entre profesionales representativos de distintos sectores, como el deporte, la sociología y filosofía, la música urbana, o el audiovisual; con el fin de analizar y ofrecer diferentes perspectivas sobre el contexto de las actuales identidades de la sociedad contemporánea canaria. De esta forma, se llevarán a cabo entre tres y cinco tertulias culturales a lo largo de 2026.
- Haciendo uso de la relación entre patrimonio y comunicación, se llevarán a cabo varias acciones de estudio y difusión del legado e identidad cultural de las islas:
  - Una grabación musical, producción y edición discográfica, en formato físico o digital, para la creación de un testigo sonoro de la identidad cultural de las islas, bebiendo de la fuente de los distintos estilos musicales que la caracterizan.
  - Programa radiofónico en los que se difunda el papel de personajes, locales o foráneos, y de relatos históricos fundamentales para el conocimiento de la historia de las islas, a través de epistolarios localizados en el archipiélago.

**SEGUNDO.** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2027.

**TERCERO.** El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

**CUARTO.** El plazo de justificación es hasta el 30 de junio de 2027 y se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación cumplimentada por el Consejero-delegado de la citada





empresa pública:

**a)** Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma, así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

**b)** Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**QUINTO.** La no justificación del importe total o la justificación parcial de la aportación dineraria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la aportación, de acuerdo con el procedimiento de reintegro previsto en los artículos 40 al 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SEXTO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SÉPTIMO.** Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas contrataciones no supondrán la pérdida de control por parte de la empresa pública de la actividad principal, objeto de dicha contratación.





**OCTAVO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**NOVENO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**DÉCIMO.** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA  
E INNOVACIÓN Y CULTURA**  
Migdalia Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 16/03/2026 - 10:59:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 140 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 16/03/2026 11:25:53	Fecha: 16/03/2026 - 11:25:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001+ouF6IhKcQgZPTuyZdsw==	
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2026 - 12:21:34	